



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA PARA FINANCIAR INVERSIONES DE MEJORAS Y REFORMAS EN LA SEDE DE LA CITADA ENTIDAD (EXPT. 10086/2024)

En Alcalá de Guadaira, a fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), [REDACTED], asistida del Secretario General de la Corporación, don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del convenio que por medio del presente documento se formaliza.

Y de otra parte, don Manuel Alejandro Leal Calero, mayor de edad, [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en el número 5 de la calle Profesor Emilio Menacho, de Alcalá de Guadaira, Sevilla.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El segundo como presidente, y en nombre y representación de la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila, con CIF G41783788, y domicilio en Alcalá de Guadaira, calle Profesor Emilio Menacho núm. 30, en virtud de poderes otorgados según acredita con Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila mediante certificación de fecha de 8 de septiembre de 2020.

Ambas partes, recíprocamente se reconocen la capacidad legal necesaria para la celebración de este convenio, y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero: El artículo 27.2 de la Constitución Española establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales y que, en este sentido, como complemento al derecho a la educación, se establece en su artículo 44.1 de la misma norma que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, siendo una obligación igualmente de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en dicho artículo, y ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2 m)

Ana Isabel Jiménez Contreras (1 de 3)
ALCALDESA
Fecha Firma: 04/12/2024
HASH: 42abe7ab8e5dd73a5674485b4c376

LEAL CALERO, MANUEL ALEJANDRO (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 05/12/2024
HASH: 6749663c20b6a9904688a72940ce254

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (3 de 3)
El secretario general
Fecha Firma: 05/12/2024
HASH: 55ebd317239cb035fc185ba6dfb4767

Cód. Validación: 9MXHFD9RQWWRQDQJWXJQX9FLPG
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Cód. Validación: 92RFTW9CHZl3PDHWWFPGDFDP9
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





Igualmente, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye al municipio competencias exclusivas para esta materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, y a la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece que los municipios andaluces tienen competencia propia para planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación la producción artística, así como las industrias culturales.

Segundo.- Que el Ayuntamiento puede llevar a efecto las actuaciones que con el presente convenio se estiman oportunas, mediante el instrumento del convenio de colaboración con la entidad referida, al amparo de lo previsto en los artículos 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello con las debidas matizaciones y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de subvenciones.

Tercero.- Dada la obra educativa y cultural que permanentemente desarrollan las Asociaciones Musicales, configuradas como parte de nuestra idiosincracia, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira desea fomentar no sólo las actividades que busquen el mantenimiento de todas las manifestaciones de la cultura y de las artes, que son expresión propia de la ciudadanía, sino también el de colaborar en las mejoras y reformas de las sedes para el óptimo ejercicio de las actividades que promueven las asociaciones musicales.

Cuarto.- La Asociación Musical Nuestra Señora del Águila tiene su origen en la Banda de Música de Alcalá de Guadaira, que en el pasado 2014 cumplió sus ciento cincuenta años de historia. Está entre sus fines el fomento de la educación musical y artística, comprometiéndose a contribuir a cuantas actividades de iniciativa municipal se organicen con este fin, y con especial dedicación a la formación de nuevos miembros. Actualmente esta asociación cuenta con la Banda de Música de Alcalá de Guadaira, la Banda Académica Nuestra Señora del Águila, la Orquesta de Cámara Ciudad de Alcalá, la Escuela de Música Manuel Navarrete León y las distintas formaciones de Coro y *Ensembles*.

Es una realidad que gracias a este colectivo Alcalá ha contado con una banda de música de prestigio a lo largo de más de un siglo y medio, pero también con un espacio de encuentro y de fomento de iniciativas artísticas musicales y de fomento de la educación musical, mucho antes de que existieran los conservatorios elementales, lo que ha propiciado que de su escuela hayan surgido nombres de grandes músicos, de prestigio internacional, que en ella comenzaron su aprendizaje.

La colaboración recíproca con el ayuntamiento de la ciudad ha sido constante a lo largo de la historia, y es voluntad de ambas partes que esta colaboración continúe, por ser beneficiosa para los objetivos de ambas partes y en definitiva de la ciudadanía. Por todo lo anterior y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Asociación, a propuesta de la Delegación Municipal de Cultura, los comparecientes suscriben el presente documento con arreglo a las siguientes estipulaciones.

Quinto.- La Asociación Musical Nuestra Señora del Águila se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 129, desde el 3 de abril de 1996.

Cód. Validación: 9MXHFD9RQWRRQJWJXJQ9FLPG
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Cód. Validación: 92RFTW9CHZJ3PDHWWFPDGFDP9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Sexto.- La presente subvención se concede con cargo al Presupuesto General de la Corporación para 2024. Consta a estos efectos subvención nominativa a favor de la Asociación Musical Alcalareña Nuestra Señora del Águila, por importe de veinte mil euros con cargo a la partida presupuestaria 2024/40201/3301/78505, destinada a financiar inversiones de mejoras y reformas en la sede de la citada entidad, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la oportuna retención de crédito.

Según el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Su párrafo 2.º añade que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio, modificado por acuerdo del Pleno de 19-2-2015), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

Asimismo la propia finalidad de la subvención, para inversiones, aconseja que se instrumentalice a través de convenio ya que viene a reforzar el compromiso de las partes que lo suscriben.

Séptimo.- A tales efectos la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de octubre de 2024, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Musical Alcalareña Nuestra Señora del Águila por un importe de veinte mil euros para el presente ejercicio 2024, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón, autorizándose y disponiendo el gasto por el citado importe con cargo a la partida presupuestaria **2024/40201/3301/78505 (RC N° 12024000052864)** del vigente presupuesto municipal.

Octavo.- La entidad Asociación Musical Nuestra Señora del Águila declara conocer las obligaciones que, en general, establece el Reglamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente, al día de hoy, de sus obligaciones fiscales con las Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Por todo lo anterior y al objeto de instrumentar la citada subvención de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

Cód. Validación: 9MXHF9RQWWRQJWJXJQ9FLPG
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Cód. Validación: 92RFTW9CHJ3PDHWWFDPGDFP9
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención

El objeto de la subvención y del presente convenio es colaborar con la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila para financiar inversiones de mejoras y reformas en la sede de la citada entidad.

SEGUNDA.- Obligaciones específicas que asume la entidad beneficiaria

La Asociación Musical Ntra. Sra. del Águila asume específicamente dar fiel cumplimiento al objeto del presente convenio. Adicionalmente asume los siguientes compromisos, en el marco del actual convenio:

a) Fomentar la cultura en general, y la educación musical de manera específica, haciéndola accesible a toda la ciudadanía alcalaíense, así como la difusión de la misma a través de la potenciación de los valores cívicos y culturales, poniendo a disposición de la ciudadanía alcalaíense todos los medios humanos y materiales a su alcance a través de diversas iniciativas, como conciertos, audiciones o la Escuela de Música, con el fin de fomentar el gusto y los conocimientos básicos para la expresión y comprensión musicales. Por su parte, el Ayuntamiento colaborará

b) Promover la incorporación a la Banda titular, como socios educandos, al alumnado proveniente de su Escuela de Música y aquellos músicos que acrediten los conocimientos suficientes para integrarla según sus propios criterios de selección establecidos de manera interna según sus propias normas de funcionamiento. Solo de forma excepcional, por razones justificadas de enfermedad, imposibilidad manifiesta de los músicos de la Banda, necesidad técnica para la óptima realización de sus actos públicos o la incorporación de solista y/o figuras de reconocido prestigio, podrá contratarse a personal externo, que la Dirección Artística de la asociación determine para realizar con suficiencia el repertorio de los actos que la banda titular y de la escuela puedan requerir en cada momento.

c) Coordinarse con el Ayuntamiento, y seguir las directrices de la Delegación de Cultura, en la programación y calendario de actuaciones que afecten a éste.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención que el Ayuntamiento aportará a la Asociación Musical Nuestra Señora del Águila asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000€) , que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con el código 2024/40201/3301/78505 del vigente Presupuesto General, se imputará la cuantía otorgada.

CUARTA.- Plazos y modos del pago de la subvención.

El importe de la subvención será librado a favor de la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila, en un solo pago, tras la firma del presente convenio, como pago anticipado con justificación diferida.

QUINTA.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cód. Validación: 9MXHFD9RQWWRQJWXJQX9FLPG
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Cód. Validación: 92RFTW9CHJ3PDHWWFDPGDFP9
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SÉPTIMA.- Destino de la subvención y gastos subvencionables

I.- La aportación económica municipal realizada en el marco del presente convenio se destinará a renovación y mejoras de infraestructuras de la sede.

A modo enunciativo y no limitativo se incluyen en esta categoría los siguientes conceptos:

- a) Rejas.
- b) Ventanas.
- c) Aires Acondicionados.
- d) Rampas de acceso y solera de patio.
- e) Paredes patio trasero salón de ensayo.
- f) Sustitución escalones acceso.
- g) Rejas y barandillas.
- h) Reparación de rejas y limpiado de grafitis.
- i) Reparación de fachada y rejas.
- j) Renovación acometida de agua.

OCTAVA.- Forma y plazo de justificación.

I.- Conforme a lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el artículo 14.1º del Reglamento del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para la concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila, deberá presentar a efectos de justificación de la subvención, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actuaciones ejecutadas.
- b) Certificaciones de las obras ejecutadas, en su caso.
- c) Relación de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

NOVENA.- Duración del convenio

El convenio tendrá vigencia desde la firma de éste hasta el 31 de octubre de 2025, pudiendo la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila solicitar ampliación del plazo de vigencia de este convenio.



DÉCIMA.- Comisión de seguimiento, composición y régimen de funcionamiento de la misma

Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Asociación Musical Nuestra Sra. del Águila y otros dos en representación del Ayuntamiento de la ciudad.

El Ayuntamiento realizará cuantas visitas de seguimiento y control estime oportuna en la sede de la Asociación Musical.

UNDÉCIMA.- Coordinación de las actuaciones y obtención de autorizaciones

La Asociación Musical Nuestra Señora del Águila se compromete a informar y mantener las reuniones que fueren precisas con representantes del Ayuntamiento al objeto de coordinar las actuaciones mencionadas anteriormente, así como a solicitar los permisos y autorizaciones oportunas exigidas por la ley de aplicación.

UNDÉCIMA.- Cuestiones litigiosas.-

Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DUODÉCIMA.- Normativa complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para subvenciones y ayudas públicas.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL PRESIDENTE

Ana Isabel Jiménez Contreras

Manuel Alejandro Leal Calero

**Ante mí
El Secretario General**

José Antonio Bonilla Ruiz

Cód. Validación: 9MXHFD9RQWWRQD.JWXJQX9FLPG
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Cód. Validación: 92RFTW9CHZ13PDHWWFDPGDFP9
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

